

## STAFF

**Dirección:**  
Vicepresidente Sánchez 612 e/  
Azara y Herrera.  
021-222510/11  
www.inecip.org.py  
Asunción-Paraguay

**Miembros activos del INECIP  
responsables:**  
Msc. Juan A. Martens, coordinador.

**Investigadores:**  
Msc. Juan A. Martens  
Msc. Ximena López  
Msc. Eduardo Aguayo  
Lic. Sebastián Vargas

**Comunicación:**  
Lic. Fanny Ruíz

**Diagramación:**  
Mayí Blanco

**Corrección:**  
Eduardo Arce

**Administración:**  
Lic. Julio Romero  
Lic. Rubén Denis

## SUMARIO

- **Juezas y jueces ceden garantías ante presión mediática, política y fiscal**
- **Militarización profundiza violaciones al debido proceso**
- **Represión y mano dura, respuesta a las protestas sociales**
- **Las garantías penales y procesales son una utopía**
- **Obstáculos para la vigencia de las garantías**

# Juezas y jueces ceden garantías ante presión mediática, política y fiscal

Las garantías penales y procesales constituyen un freno al poder abusivo de policías, fiscales, fiscalas, juezas y jueces. Quizá por ello, a poco más de 20 años de vigencia de la Constitución de 1992, siguen sin arraigarse en la práctica de las y los operadores de justicia y se decretan prisiones sin fundamento racional, se dictan condenas sin pruebas y se cede a la presión mediática y política. En un país sin garantías, no existe seguridad jurídica e impone su voluntad el más fuerte. La república y la democracia se debilitan.

El sistema penal paraguayo tiene una filosofía garantista. Tanto en el Código Penal como en el Procesal Penal están claramente establecidas cuáles son las garantías y la obligatoriedad de cumplirlas por parte de los operadores de justicia, como los policías, fiscales, fiscalas, juezas y jueces.

Estas palabras vienen escuchándose de manera ininterrumpida desde la Constitución de 1992. Existen cursos, seminarios de actualización y hasta maestrías en ellas; sin embargo, aún no se han internalizado en la práctica jurídica, ni en la conciencia colectiva de la población. Todavía existe desconfianza hacia ellas y es frecuente asociar a las garantías con la protección de los delincuentes y criminales. No se entiende bien para qué están y a quiénes benefician. Quizá sea una deuda de los centros de formación y líderes jurídicos de opinión o tal vez, una intencionada desinformación, porque alguien sale ganando.

Cuando la ciudadanía escucha *garantías*, quizá no lo relacione directamente con sus funciones, porque en un experimento universitario que se realizó en INECIP-Universidad Nacional de Pilar, la mayoría de los participantes que se proclamaron *antigarantistas*, sin embargo cuando se les presentó casos en los que un individuo debía ser encarcelado, respondi-

ron con respuestas extremadamente garantistas.

Es que las garantías tienen la función de limitar el poder penal del Estado, es decir, establece cómo y cuándo una persona puede ser detenida, ingresada en prisión preventiva o condenada. Sus principios son muy claros. Dicen, por ejemplo, que para condenar a prisión a una persona se debe probar que cometió un delito o crimen. Establece que la Fiscalía debe probar, con elementos serios y racionales, la conducta delictiva de una persona. No se debe castigar a la persona, por lo que es o lo que piensa, sino por lo que hizo.

Con relación a la policía, establece que no puede propinar golpes a los detenidos; debe usar la fuerza en casos excepcionales y como última opción. En prisión, la persona solo debe estar privada de la libertad y no de otros derechos fundamentales, como la salud, la comida o el agua.

Dicho de esta manera, parece que las garantías sí tienen una función práctica, concreta y de buenas inten-

ciones. Pero, como decíamos al inicio, aún no está arraigada en la práctica judicial.

Esto quiere decir que los jueces y las juezas siguen encarcelando a la gente sin pruebas; que las fiscalas y los fiscales detienen y piden prisión sin elementos racionales, sino solamente guiados por presiones mediáticas y populistas. Los policías siguen usando la tortura y los malos tratos como una rutina en sus procedimientos. En las cárceles, las personas no solo quedan encerradas, sino sometidas a todo tipo de abusos.

Entrevistas realizadas a varios operadores de justicia de Concepción y San Pedro, revelaron que la militarización repercutió negativamente en la vigencia de las garantías penales y procesales en estos departamentos, ya que, con la excusa de luchar contra el EPP, policías, fiscales y fiscalas, principalmente, presionan a los jueces para admitir sus requerimientos, aunque carezcan de fundamentos. Los

jueces y las juezas ceden por temor a perder sus puestos de trabajo.

De esta manera, claramente se ve disminuida la calidad de la democracia en nuestro país y la inconstitucional medida de sacar a los militares a las calles, agrava la falta de independencia del Poder Judicial, garantía esencial para la seguridad jurídica de un país.

“... las garantías tienen esa función de limitar el poder penal del estado. Es decir, establecen cómo y cuándo una persona puede ser detenida, ingresada en prisión preventiva o condenada. Sus principios son muy claros. Dicen, por ejemplo, que para condenar a una persona se debe probar fuera de toda duda que cometió un delito o crimen”

### ¿Por qué un Observatorio sobre debido proceso y seguridad?

Hace poco más de 20 años, INECIP-Paraguay empezó a trabajar en torno a la comprensión del funcionamiento del sistema penal. Estos años de trabajo y estudio nos permitieron conocer la distancia que existe entre lo que tiene que ser, según la ley, (formulación) y cómo funciona (configuración).

En un Estado social de derecho y republicano, las instituciones deben adecuar sus actuaciones a los mandatos constitucionales y legales para contribuir a la seguridad humana integral. Esto no será posible sin un control constante de las actuaciones de quienes estén al frente o actúen como parte de estas instituciones.

Una vigilancia documentada y sistemática es fundamental para que la ciudadanía contribuya a disminuir la distancia que existe entre el deber ser y el ser en el sistema de justicia penal.

Por eso nos propusimos reunir, analizar y publicar informaciones de los mismos actores involucrados en su funcionamiento, de las personas a quienes afecta y sobre las políticas de seguridad que implementa. Queremos que esto contribuya a generar una conciencia ciudadana crítica dotada de elementos para exigir que el poder penal del Estado se aplique únicamente dentro de los márgenes constitucionales.

El sistema penal debe cumplir su misión constitucional de limitar la violencia estatal, de lo contrario pierde el único sentido que tiene.

Este material se realiza en colaboración con Diakonia, organización sueca de cooperación internacional basada en la fe que, junto con actores locales, trabaja por un cambio duradero que mejore la situación de las personas más vulneradas en el mundo.

## El caso Bonzi

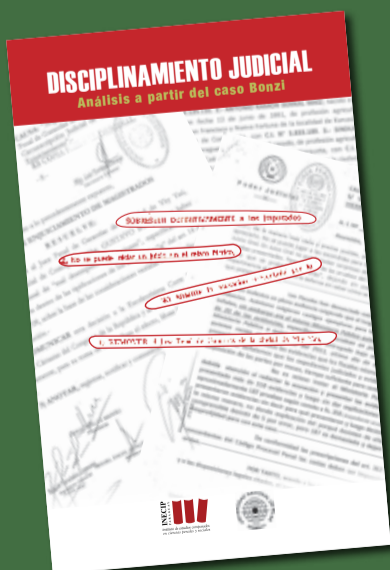
Gustavo Bonzi se desempeñaba como juez de Yby Yaú, cuando fue destituido por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) por decidir conforme a la Constitución Nacional, el Código Procesal Penal y el Derecho Internacional vigente en Paraguay.

**¿Qué hizo exactamente Bonzi? Ordenó la liberación de 14 personas que estaban acusadas por el Ministerio Público de crímenes, como asociación criminal y secuestro. ¿Por qué los liberó?** Porque la Fiscalía no cumplió con su obligación de acusar como exige la ley. Solo sostuvo que esas personas cometieron un delito, pero no explicó detalladamente qué exactamente hicieron, ni cómo y cuándo lo hicieron.

Además, presentó el caso como si fuera que las 14 personas hicieron la misma cosa, en el mismo tiempo y el mismo lugar. No relató, por ejemplo, qué rol les correspondía a cada una en la estructura de una asociación criminal.

Confiado en la presión mediática y política, el Ministerio Público presentó una acusación mediocre e inconstitucional.

Este caso, que puede leerse con todos los detalles en la publicación *Disciplinamiento Judicial: Análisis a partir del caso Bonzi*, libro de distribución gratuita disponible en INECIP-Paraguay, será presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), exigiendo la restitución del juez Bonzi.



# Militarización profundiza

INECIP realizó una investigación sobre la vigencia del debido proceso en los departamentos de Concepción y San Pedro. Entrevistó a operadores de justicia y a personas procesadas como sospechosas de algún delito. Las opiniones coincidieron en que desde la vigencia de la militarización se profundizó la violación sistemática de las garantías penales y procesales en el departamento.

“Muchas veces me traen casos en los que no hay nada. Pero qué voy a hacer. Doy la prisión o voy a la calle. No quiero quedar sin trabajo”. Así contestó un magistrado cuando se le consultó sobre las actuaciones de los miembros de la Fiscalía.

“En los casos en que hay supuestos involucrados con el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), tenés que hacer lo que dice la Fiscalía o si no, te vas afuera”, explicó otra magistrada. “Hace mucho que nosotros estamos de adorno. Acá se hace lo que quiere y dice el Ministerio Público”, prosiguió.

Estas expresiones hablan de la fragilidad del Poder Judicial. De su falta de independencia y de la ausencia de respaldo institucional. No se trata de

un problema personal, es una deficiencia estructural.

Otra magistrada comentó su experiencia con los ministros de la Corte Suprema de Justicia. “En una ocasión, traté de cumplir la ley. Consulté con un integrante de la máxima instancia judicial, esperando su apoyo. Sin embargo, solo el silencio respondió. ¿Y qué hice? Continuar. Aplique la prisión”.

“La fiscalía viene presionando, no solo ya políticamente, sino que utiliza a la prensa para apretarte aún más. Para algunos fiscales, es más importante traer a periodistas que venir con argumentos jurídicos. Lo más absurdo es que a la prensa le dicen una cosa y a vos te plantean otra cosa totalmente distinta”.

Los defensores públicos tampoco están ajenos a las presiones. Se han recogido testimonios de algunos que fueron amenazados por miembros de la Fiscalía por exigir el cumplimiento de la ley. Sin embargo, lo más peligroso es que se ha escuchado testimonios en los que algunos defensores públicos actúan como coadyuvantes del Ministerio Público, quebrando el principio de autonomía entre acusación y defensa.

Con relación a los y las procesadas, se han presentado evidentes casos de tortura y malos tratos que, ni siquiera, se han registrado como tales. En varias aprehensiones y detenciones, las personas aparecieron con lesiones visibles. De manera excepcional, las y los defensores públicos denuncian estos hechos. No se registró caso alguno en que un juez o jueza, o alguna oficina, hayan denunciado un hecho de esta naturaleza.

De esta manera, una vez más, el Poder Judicial se está convirtiendo en cómplice de la mala actuación de la Fiscalía y la Policía.

## Legítimos reclamos convertidos en crimen



Lidia Ruíz, OLT

Lidia Ruíz, de la Organización de Lucha por la Tierra (OLT), manifestó que muchos agentes fiscales vienen utilizando varios tipos penales para justificar la represión de legítimos casos de protesta social, que realizan las organizaciones ante la inacción estatal frente a sus reclamos.

“Lo más grave, dijo, es que el sistema penal está siendo usado de tal modo que convierte en delito o crimen la defensa de intereses legítimos como el ambiente sano,

el derecho al agua, a la tierra... a la vida en general”.

Recuerda que este modelo de persecución penal se viene aplicando desde los años 90 al movimiento campesino en Paraguay.

No se explica cómo es posible que, por un lado, el INDERT exija la asociación para acceder al derecho a la tierra; y, por otro, esta misma asociación es presentada por la fiscalía como una asociación criminal.

# violaciones al debido proceso

## Represión y mano dura, respuesta a las protestas sociales

La inobservancia y violación sistemática de los principios y garantías constitucionales que importan las reglas del debido proceso, se mantienen como regla en conflictos que atañen al ejercicio de la protesta social.

La criminalización a personas que confrontan la aplicación de políticas públicas del actual gobierno, ha sido una constante durante el 2015.

La distorsión de los fines del sistema penal para disciplinar a las organizaciones sociales no es un fenómeno nuevo. Sin embargo, se presenta, en los dos últimos años, un desplazamiento geográfico de este proceso. Esto significa que la criminalización de la protesta se ha volcado marcadamente del campo a la ciudad.

De lo expuesto arriba se infiere, por un lado, la existencia de un disciplinamiento de las organizaciones campesinas y, por otro, la necesidad de controlar el proceso de recomposición de organizaciones urbanas que buscan contestar la aplicación de un modelo económico anti-popular.

Estas circunstancias ya se venían registrando durante el 2014, año en el que se verificó el procesamiento de varios trabajadores urbanos y la persecución a sus organizaciones. Entre los casos más emblemáticos pueden citarse los 11 trabajadores de la Liga Obrera Marítima del

Paraguay (LOMP); tres dirigentes de la Confederación de la Clase Trabajadora (CCT) que fueron detenidos de manera arbitraria en la vía pública por pintar una pared reclamando la libertad de los trabajadores de la LOMP, detenidos por reclamar despidos injustificados; dos estudiantes de la Federación Nacional de Estudiantes Secundarios (FENAES), procesados por protestar por lo que consideraron arbitrarias medidas del Ministerio de Educación, y un ciudadano extranjero, miembro del Partido Comunista, quien también protestaba contra el modelo educativo.

Esta situación continuó a lo largo del 2015. El sector de los trabajadores sindicalizados o que intentan sindicalizarse, soporta, no solo persecuciones dentro del ámbito laboral, sino que se profundiza el hostigamiento al mo-

mento del ejercicio de la protesta en reclamo y defensa de sus derechos.

El 2015 se ha caracterizado, nuevamente, por un sinnúmero de sucesos que expresaron el carácter arbitrario del poder punitivo, y las injerencias del poder político en las decisiones judiciales, es decir, un proceso reaccionario al modelo penal garantista y, por ende, al modelo político delineado en nuestra Constitución Nacional de 1992, en la que se adopta el sistema democrático, paradójicamente sustentado en un modelo de “Estado Social de Derecho”.

“El 2015 se ha caracterizado, nuevamente, por un sinnúmero de sucesos que han expresado el carácter arbitrario del poder punitivo, y las injerencias del poder político en las decisiones judiciales, es decir, un proceso reaccionario al modelo penal garantista y por ende al modelo político delineado en nuestra constitución nacional de 1992...”

Un ejemplo concreto donde se ha verificado persecuciones y procesamientos ilegales, y por ende, arbitrarios, de trabajadores y trabajadoras es el caso de la huelga en el Aeropuerto Internacional Silvio Petrossi, iniciada el 24 de junio de 2015, que duró 72 horas.

En el transcurso de la medida de fuerza, 13 trabajadores fueron denunciados, tres de ellos imputados. Tras la conclusión de la huelga, otros tres trabajadores fueron despedidos y, en los días sucesivos, **más de 20 fueron desafectados de la empresa estatal**. Hasta el presente, más de 20 trabajadores y trabajadoras, aún continúan con sumarios abiertos.

Otro caso fue el de los 11 choferes de la línea de transporte colectivo N° 49, quienes también fueron imputados. Estos trabajadores iniciaron sus protestas desde el 1 de julio de 2015. Varios de ellos se crucificaron frente al Ministerio de Trabajo y frente a la empresa, denunciando graves atropellos a sus derechos.

En el marco de esta protesta, el 26 de agosto de 2015, organizaciones sindicales, que fueron a dar su apoyo a través de una marcha frente al Ministerio de Trabajo, fueron duramente

reprimidos por la Policía Nacional sin que ninguna autoridad haya tomado medida alguna por el actuar autoritario de los agentes públicos.

El 18 de diciembre de 2015, miembros de las organizaciones de bañadenses y otras organizaciones sociales que se manifestaban frente a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), fueron reprimidos por la policía mientras reclamaban la atención a las personas damnificadas por las crecidas del río Paraguay.

El último caso de criminalización fue el ocurrido en torno a la huelga general realizada el 21 y 22 de diciembre de 2015. Un miembro de la organización de trabajadores del transporte de carga fue imputado por un supuesto hecho de perturbación a la paz pública en la ciudad de Villa Hayes.

En todos los casos, la intervención de la Fiscalía tuvo por objeto, el mismo que tiene hace años, generar miedo no solo al/la dirigente, sino

también a sus compañeras/os para apartarlos de la medida de protesta que se tomaba y desarticular así sus organizaciones.

La calificación de arbitraria, de la actuación fiscal, se desprende de las detenciones absurdas, de las imputaciones de hechos que no constituyen delito alguno, la aplicación de prisión preventiva cuando no existe mérito para ello o, cuando aplican medidas alternativas, que conllevan la prohibición de que las personas imputadas puedan seguir ejerciendo el derecho constitucional de manifestación y protesta.

Los procesos de criminalización de miembros de organizaciones sociales, evidencian que toda la infraestructura jurídica del modelo constitucional –en los hechos– es socavada y dejada de lado de la manera más total y absoluta por los organismos estatales que debieran velar por su irrestricto cumplimiento.

### Defiende intereses de una minoría



Marcial Gómez, FNC

El dirigente de la Federación Nacional Campesina (FNC), Marcial Gómez, explicó que el sistema penal viene afectando fuertemente a integrantes del movimiento campesino. Manifestó que se constituyó en un entramado muy fino para defender los intereses de una minoría, principalmente de los latifundistas, agroexportadores y ganaderos.

Recordó el caso de miembros de su organización que vienen soportando procesos penales ilegítimos por defender derechos humanos fundamentales y reclamar reforma agraria integral.

“Algunos agentes fiscales son meros instrumentos de los poderosos de la zona. No defienden los intereses generales, como les manda la ley, sino que se preocupan más por los de sus patrones”, dijo.

# Las garantías penales y procesales son una utopía

María Inés Acosta se desempeña como defensora pública penal en Horqueta, departamento de Concepción. Este distrito es considerado como el epicentro de las actuaciones de grupos armados ilegales, como el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) o la Asociación Campesina Armada (ACA). En esta entrevista explica qué implica ejercer la defensa pública en una zona conflictiva, como esta y de qué manera se cumplen las garantías penales y procesales. Responsabiliza a los medios de comunicación y a la presión de las autoridades fiscales, así como a la austera valentía de los jueces y las juezas para la vigencia de un derecho penal de autor, contrario a la Constitución de la República del Paraguay.

**¿Qué implica ejercer la función de defensora pública en lo penal en una zona calificada por los medios de comunicación y algunas autoridades, como zona del EPP?**

— Es todo un desafío, ya que existen muchos prejuicios, desconfianza y, sobre todo, discriminación. Muchos nos califican como abogados de los delincuentes. Sin embargo, una vez que te vas adentrando en la idiosincrasia y las realidades de la zona, te das cuenta de muchos factores y de que no es tanto así como lo pintan.

**¿Cómo evaluás la vigencia de las garantías penales y procesales en la zona donde te desempeñas como defensora pública?**

— Como dije anteriormente, los prejuicios y la falta de apoyo político-judicial, originan un escenario en el que, muchas veces, las garan-

tías penales y procesales son una utopía. El precedente que ha marcado los procedimientos judiciales y fiscales, diría yo, es el caso del juez Gustavo Bonzi, quien, dentro de sus facultades, exigió y aplicó dichas garantías dentro del proceso, sin mirar “el apellido” (apellido vai y pohí) en las causas, y fue destituido de su cargo.

**Hemos recibido denuncias de abusos y arbitrariedades por parte del Ministerio Público y un sector de la policía (principalmente de los escuadrones especializados). ¿Has tenido conocimiento de algunos de ellos, en el ejercicio de tus funciones?**

— Hasta la fecha, en mi corto recorrer de defensora pública, me ha tocado conocer un caso específico de detención de una menor, en compañía de una persona mayor, a bordo de una motocicleta, los

mismos fueron embestidos por una camioneta de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), sin que se les haya advertido para que detengan el biclo. Sufrieron lesiones importantes al caer de la moto. Lo denuncié ante el Juez de garantías, y la prensa.

**Sabemos que por la lógica del funcionamiento del sistema penal, este detiene, en mayor porcentaje, a personas empobrecidas, ¿cómo es el ejercicio de la defensa de este sector?**

— En los casos que nos llegan a los defensores públicos, nosotros no miramos su condición de pobreza; tratamos y exigimos, sin distinción, que se cumplan todas las garantías penales y procesales. En cuanto al ejercicio en sí, los gastos de traslado, comida y comunicación de nuestros testigos, o asistidos, hay veces que los cubrimos de nuestros bolsillos, ya que los mismos viven en extrema pobreza. Esta situación se presenta, en especial, cuando nuestros defendidos son indígenas. Me gustaría personalmente que el norte fuera noticia por inversiones económicas, por inauguración de fábricas o proyectos de trabajo tanto de parte del gobierno como



María Inés Acosta, Defensora Pública en lo Penal.

“...los prejuicios y la falta de apoyo político-judicial, originan un escenario en el que, muchas veces, las garantías penales y procesales son una utopía...”

de empresas privadas y no solo noticias de perpetración de hechos punibles y de grupos guerrilleros, porque el norte es de los valientes paraguayos/as, que puján y apuestan a esta zona con trabajo arduo y sacrificado. Queremos ver el progreso de nuestras comunidades con trabajo, educación, salud con apoyo real del Estado, porque amamos el lugar donde vivimos.

## Obstáculos para la vigencia de las garantías

Para la Defensora Pública, la prensa, la sociedad, las autoridades judiciales y fiscales se constituyen en este momento en un obstáculo para la vigencia de las garantías penales y procesales, en el departamento de Concepción.

En este sentido, dijo que los mayores obstáculos que puede notar son la presión, muchas veces, irresponsable que ejercen los medios de comunicación, ya que, sin tener una verdad, lo publican como tal; y es así que la sociedad, prejuzga, y no tiene en sus manos el mapa completo de las situaciones, es como escuchar una sola versión de los hechos.

Siguió explicando que en esta cadena desembocan las autoridades judiciales, con su austera valentía; y, por sobre todo la enmarcada falta de objetividad del Ministerio Público en muchas de las causas aplica un derecho penal de autor y no de hecho.

El respaldo para las autoridades judiciales debe provenir de la Corte Suprema de Justicia, de la Fiscalía General, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y otras instituciones políticas que apoyan en su tarea cotidiana la Seguridad Jurídica de nuestro país que se respeten las decisiones ajustadas a derecho; sin mirar que hecho punible es el investigado.